

## **ANEXO X**

### **PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN**



#### **AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2020.**

#### **GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA MORENA CORDOBESA**

##### **LÍNEAS DE AYUDA:**

#### **3: Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social.**

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y en virtud de convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de 13 de octubre de 2020, entre otras, de las líneas de ayuda arriba identificadas, de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Finalizado el día 19/01/2021, el plazo de presentación de solicitudes, el Grupo de Desarrollo Rural SIERRA MORENA CORDOBESA en su calidad de instructor del procedimiento conforme al artículo 21 de las citadas bases reguladoras, procedió a la

revisión documental de las solicitudes y demás actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios en virtud de los cuales procede efectuar la evaluación previa.

Derivada de la revisión e instrucción de las solicitudes y, conforme al artículo 22 de las bases reguladoras anteriormente referidas, procedió a publicarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en la siguiente dirección

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> requerimiento conjunto de subsanación, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación, plazo que comprendía desde el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, hasta el \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_, ambos inclusive.

**Segundo.** Una vez concluido el plazo de subsanación, se procedió por el Grupo de Desarrollo Rural a realizar dictamen de elegibilidad de cada uno de los expedientes subsanados debidamente, así como de los que no precisaron de subsanación por haber sido presentados en tiempo y forma cumpliendo la normativa aplicable.

**\*\*\*\*Los expedientes que componen esta línea no han necesitado de requerimiento conjunto de subsanación, ya que todos y cada uno de ellos cumplían los ítem del listado de control administrativo de la solicitud de ayuda inicial (Anexo V)\*\*\*\***

**Tercero.** Finalizado dicho trámite el Grupo de Desarrollo Rural procedió a emitir informe de evaluación previa de las solicitudes presentadas, en el que quedaron debidamente reflejadas

a) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución dentro del límite de asignación presupuestaria previsto, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas.

b) A nivel de línea de ayuda por orden decreciente, ordenada y conjuntamente en función de la puntuación total obtenida a partir de la baremación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria, todas las solicitudes que tras los pertinentes controles resultaban susceptibles de pasar al trámite de Propuesta provisional de resolución y para las que no existe crédito presupuestario, así como los importes propuestos de subvención de cada una de ellas en el caso de acabar resultando ser beneficiarias de la ayuda.

c) A nivel de línea de ayuda las solicitudes respecto de las que persona o entidad solicitante o el proyecto solicitado no cumplen los requisitos exigidos por la normativa, procediendo el dictado de Resolución denegatoria de la ayuda. NO SE DA ESTA CIRCUNSTANCIA

d) A nivel de línea de ayuda las solicitudes que no han sido subsanadas, por lo que procedía dictar Resolución de archivo por desistimiento. NO SE DA ESTA CIRCUNSTANCIA

e) A nivel de línea de ayuda las solicitudes presentadas fuera del plazo de presentación, el cual expiró el-----de-----de 20----, o que han atendido al requerimiento de subsanación una vez finalizado el plazo para ello, el cual concluyo el ---de-----de 20-----, procediendo respecto de todas ellas el dictado de Resolución de inadmisión a trámite. NO SE DA ESTA CIRCUNSTANCIA

**Cuarto.** La Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de SIERRA MORENA CORDOBESA , con fecha 25/02/2021 levantó acta de la sesión celebrada de la que resultó la aprobación de la Propuesta Provisional de Resolución.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas, en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

**Segundo.** Según se recoge en la convocatoria efectuada para el año 2020, por Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA) de 13 de octubre de 2020, el importe máximo de crédito presupuestario disponible para la financiación de las subvenciones que se concedan en dicha convocatoria desglosado a nivel de línea de ayuda es el siguiente, sin perjuicio de que se pueda ampliar dicha cuantía con los eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible:

| Línea de ayuda   | Importe máximo de crédito presupuestario |
|------------------|--|
| 2: <b>OG1PP3</b> | <b>6.750,00</b>                          |

\* Se tendrá en cuenta que para futuras convocatorias el nombre de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Rural (DGDSMR) será en el de Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria (DGIICA)

**Tercero.** Conforme al artículo 23 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, una vez efectuada la evaluación previa de las solicitudes y los trámites previstos en el artículo 21, compete a la Junta Directiva de la asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural efectuar la propuesta provisional de resolución. Dicha propuesta provisional de resolución comprende un listado de personas beneficiarias provisionales (Anexo I), así como un listado de personas beneficiarias suplentes (Anexo II) y un desglose a nivel de expediente beneficiario provisional o suplente de la puntuación obtenida por aplicación de cada uno de los criterios de valoración (Anexo III).

**Cuarto.** El artículo 29.1 de las citadas bases reguladoras, establece que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, propuesta provisional de resolución, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en la dirección siguiente,

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html>

En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Por todo ello, previos los trámites oportunos, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural de SIERRA MORENA CORDOBESA,

## **PROPONE**

**PRIMERO.-** La **concesión** de una subvención a las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO I** adjunto, que adquieren la condición de **beneficiarias provisionales**, por los importes que en él se detallan, y según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**. Ello sin perjuicio de que dichos importes se puedan modificar en los casos previstos en la Orden.

**SEGUNDO.-** Que las personas o entidades solicitantes relacionadas en el **ANEXO II** que se adjunta, conformen una lista de espera y adquieran la condición de **beneficiarias suplentes** por falta de disponibilidad presupuestaria, según el detalle de puntuación recogido en el **ANEXO III**.

Las solicitudes de los anexos I y II, en virtud de la documentación analizada hasta el momento, cumplen con los requisitos de elegibilidad, contándose en la actualidad con dotación presupuestaria suficiente para atender las solicitudes del Anexo I.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 24 de las bases reguladoras citadas, **se concede un plazo de diez días para** que, utilizando el formulario-anexo III, las personas o entidades beneficiarias provisionales así como las beneficiarias suplentes puedan:

- **Alegar y presentar los documentos y justificaciones** que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **Comunicar su aceptación de la subvención propuesta.**

Dentro del referido plazo de diez días, **deberán presentar la documentación** señalada en el precitado artículo 24 de las bases reguladoras y demás documentación necesaria para la acreditación de los requisitos señalados en dichas bases y en la convocatoria de la línea de ayuda respectiva, así como de los criterios de selección correspondientes.

Asimismo, también en el referido plazo de diez días deberán presentar debidamente cumplimentados los modelos informativos de indicadores de seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 de los focus área en los que incida, los cuales se encuentran publicados en la url anteriormente indicada.

El formulario y en su caso, la documentación adjunta, deberá presentarse preferentemente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/areas/desarrollo-rural/paginas/ayudas-leader-submedida-19-2.html> , sin perjuicio de la posibilidad de presentarla en los lugares y registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La documentación acreditativa a presentar junto con el formulario-anexo III deberá tratarse en los supuestos de presentación telemática, de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. También se podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de firma electrónica o certificado electrónico que permita la firma electrónica de las solicitudes. En este supuesto el órgano gestor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas, pudiendo excepcionalmente ante la imposibilidad del cotejo requerir la exhibición del original.

En los supuestos que no se acuda a la presentación telemática la documentación a aportar deberá consistir en originales, copias auténticas o copias autenticadas.

La **falta de presentación en plazo** de los documentos exigidos implicará:

1. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su **desistimiento** de la solicitud.
2. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los **criterios de valoración, la no consideración** de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Mediante la publicación de este documento en la url anteriormente citada se notifica a las personas relacionadas en el Anexo I y en el Anexo II, el contenido del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA JUNTA DIRECTIVA  
DE LA ASOCIACIÓN RECONOCIDA COMO  
GRUPO DE DESARROLLO RURAL

## ANEXO I

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA MORENA CORDOBESA

Línea de Ayuda: 3: Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social; OG1PP3

CONVOCATORIA: 2020

### BENEFICIARIAS PROVISIONALES:

| Nº ORDEN | N.º EXPEDIENTE       | NOMBRE/RAZÓN SOCIAL              | DNI/NIF/NIE | NOMBRE DEL PROYECTO                                   | BA RE MA CI Ó N¹ | COSTE TOTAL SUBVENCIÓN | % SUBVENCIÓN | IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (EUROS) | FOCUS ÁREA | RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE² |
|----------|----------------------|----------------------------------|-------------|---|------------------|------------------------|--------------|------------------------------------|------------|--|
| 1        | 2020/CO05/OG1PP3/009 | AS. MUSICAL STA CECILIA EPORENSE | G56011448   | DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL MUSICAL PARA BANDA DE MÚSICA | 38               | 7.921,79               | 85,21        | 6.750,00                           | 6B         | Ninguno                                      |
|          |                      |                                  |             |   |                  |                        |              |                                    |            |  |

**\*\*\* el porcentaje de ayuda de la línea y convocatoria es del 90%; no obstante la subvención propuesta es de 6.750 porque es el presupuesto de dicha línea para la convocatoria de 2020, lo que arroja un porcentaje real del 85,21%**

1 El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

2 Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

## ANEXO II

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: SIERRA MORENA CORDOBESA

Línea de Ayuda: 3: Apoyo a colectivos, asociaciones y acciones para la articulación social; OG1PP3

CONVOCATORIA: 2020

### BENEFICIARIAS SUPLENTES:

| Nº<br>O<br>R<br>D<br>E<br>N | N.º<br>EXPEDI<br>ENTE | NOMBR<br>E/<br>RAZÓN<br>SOCIAL | DNI/<br>NIF/<br>NIE | NOMBR<br>E DEL<br>PROYEC<br>TO | BARE<br>MACI<br>ÓN <sup>3</sup> | COSTE<br>TOTAL<br>SUBVE<br>NCION<br>ABLE | %<br>SUB<br>VEN<br>CIÓN | IMPORTE DE<br>AYUDA PROPUESTO<br>(EUROS) | FOC<br>US<br>ÁRE<br>A | RÉGIME<br>N DE<br>AYUDAS<br>DE<br>ESTADO<br>AL QUE<br>SE<br>ACOGE <sup>4</sup> |
|-----------------------------|-----------------------|--------------------------------|---------------------|--------------------------------|---------------------------------|--|-------------------------|--|-----------------------|--|
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |
|                             |                       |                                |                     |                                |                                 |  |                         |  |                       |  |

<sup>3</sup> El desglose de la puntuación obtenida se recoge en Anexo III.

<sup>4</sup> Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

### ANEXO III



Convocatoria: 2020  
Línea de ayuda (código):1: Dotación y mejora de los equipamientos, así como de los accesos a instalaciones municipales deportivas y asistenciales. OG1PP3  
N.º Expediente:2020/CO05/OG1PP3/009  
Solicitante: ASOCIACIÓN MUSICAL SANTA CECILIA EPORENSE  
NIF/CIF Solicitante: G56011448  
Título del Proyecto: DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL MUSICAL PARA BANDA DE MÚSICA  
Nombre del Procedimiento: AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014 – 2020.

| Criterios de Valoración  |   | PUNTUACIÓN EXPEDIENTE |
|--------------------------|---|-----------------------|
| <b>CRITERIOS BÁSICOS</b> |   | -                     |
| <b>1</b>                 | <b>Carácter innovador del proyecto (Subcriterios excluyentes) 0 ó máximo</b>  |                       |
| 1.1.-                    | Inexistencia de la iniciativa en la comarca/localidad   | 0                     |
| 1.2.-                    | Actividad desarrollada en la comarca/localidad  |                       |
|                          |   | <b>0</b>              |
| <b>4</b>                 | <b>Modalidad del proyecto (subcriterios excluyentes) 0/máximo</b>   |                       |
| 4.1.-                    | Creación primer establecimiento   |                       |
| 4.2.-                    | Ampliación modernización o traslado   | 5                     |
|                          |   | <b>5</b>              |
| <b>8</b>                 | <b>Contribución del proyecto a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (subcriterios excluyentes) 0/máximo</b> |                       |
| 8.1.-                    | Introducción de la perspectiva de género en el proyecto u operación de forma transversal                                    | 10                    |
| 8.2.-                    | Introducción de medidas o acciones positivas para las mujeres   |                       |
|                          |   | <b>10</b>             |

| <b>Criterios de Valoración</b>     |   | <b>PUNTUACIÓN EXPEDIENTE</b> |
|------------------------------------|---|------------------------------|
| <b>CRITERIOS BÁSICOS</b>           |   | -                            |
|                                    |   | <b>10</b>                    |
| <b>9.-</b>                         | <b>Contribución del proyecto a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural, (0 /máximo)</b> |                              |
| 9.1.-                              | Proyectos u operaciones que contribuyan a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural       | 10                           |
|                                    |   | <b>10</b>                    |
| <b>10.-</b>                        | <b>Contribución a la reducción de los desequilibrios territoriales</b>  |                              |
| 10.1.-                             | Proyectos de municipios de menos de 2.000 habitantes  |                              |
| 10.2.-                             | Proyectos de municipios con población entre 2.000 y 5.000 habitantes  |                              |
| 10.3.-                             | Proyectos de municipios con población superior a 5.000 habitantes   | 5                            |
|                                    |   | <b>5</b>                     |
| <b>TOTAL CRITERIOS BÁSICOS</b>     |   | <b>30</b>                    |
| <b>CRITERIOS ADICIONALES</b>       |   |                              |
| <b>14.-</b>                        | <b>Tipología del promotor/a (subcriterios excluyentes)</b>  |                              |
| 14.1.-                             | Entidades e instituciones públicas que desarrollen su actividad íntegramente en el territorio                   |                              |
| 14.2.-                             | Asociaciones de colectivos desfavorecidos   |                              |
| 14.3.-                             | Otras entidades (especialmente aquellas que participan en procesos colectivos) a nivel comarcal                 | 7,5                          |
|                                    |   | <b>7.5</b>                   |
| <b>TOTAL CRITERIOS ADICIONALES</b> |   | <b>7.5</b>                   |
| <b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>            |   | <b>37.5</b>                  |